

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Abellán Murcia, magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de Familia de esta capital, habiendo visto los presentes autos de separación 593 de 1983, a instancia de doña Encarnación Martínez Pallarés, mayor de edad, casada, vecina de Beniel, calle de la Mota número 3, representada por el procurador don Carlos Jiménez Martínez y dirigida por el letrado don Javier Jiménez Fontes, contra su es poso don Antonio Munuera Ayllón, mayor de edad, casado, con domicilio desconocido y en situación procesal de rebeldía, en la que ha sido parte el Ministerio Fiscal, habida cuenta la existencia de hijos menores, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Encarnación Martínez Pallarés, contra don Antonio Munuera Ayllón, en situación de rebeldía procesal, debo decretar y decreto la separación del matrimonio formado por las mismas partes y celebrado en Beniel (Murcia), el día treinta de marzo de mil novecientos setenta y cinco, adoptando las siguientes medidas definitivas:

Primera.—Atribuir la guarda y custodia de los hijos del matrimonio a la madre.

Segunda.—Fijar como domicilio de la demandante y sus hijos, el de sus padres, sito en Beniel, calle de la Mota, 2.

Tercera.—Fijar como contribución del demandado al levantamiento de las cargas del matrimonio, la cantidad de 50.000 pesetas mensuales, actualizables anualmente conforme al índice oficial del coste de la vida.

Por la situación de rebeldía de la parte demandada, notifíquesele esta resolución en la forma ordenada por la Ley a no ser que se pida la notificación personal.

Y una vez firme la presente sentencia, a los efectos determinados en la disposición adicional novena de la Ley 30/81, de 7 de julio, comuníquese de oficio para su anotación en las inscripciones a los afectados por ella al Registro Civil de Beniel (Murcia).—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. Abellán Murcia.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Munuera Ayllón, expido la presente que firmo en Murcia a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado-juez.—El secretario.

Número 75

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

Cédula de notificación

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado número Tres de Familia de Murcia, en los autos de separación de que se hará mención, ha dictado la que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, los presentes autos de separación matrimonial número 425 de 1984, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Encarnación Herrera Rabadán, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Guadalupe (Murcia), con domicilio en Camino Magaz, 54, representada en autos por el procurador don Mauricio Pérez Juguera, bajo la dirección del letrado don Pedro Luis Sáez López, contra su esposo don Antonio Sanmartín Lisón, mayor de edad, casado, albañil y en paradero desconocido, ejercitando la acción prevista en los artículos 81-2.º y 82-1.º del Código Civil, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Encarnación Herrera Rabadán, contra don Antonio Sanmartín Lisón, debo decretar y decreto la separación postulada de su matrimonio, celebrado en esta ciudad el día 6 de abril de 1980; sin hacer expresa declaración sobre las costas.—Por la situación de rebeldía de la parte demandada, notifíquesele esta resolución en la forma ordenada por la Ley a no ser que se pida la notificación personal. Y una vez firme la presente sentencia, a los efectos determinados en la disposición adicional novena de la Ley 30/81, de 7 de julio, comuníquese de oficio para su anotación en las inscripciones

a los afectados por ella al Registro Civil de Murcia.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. Abellán Murcia.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Sanmartín Lisón, expido el presente que firmo en Murcia a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado-juez.—El secretario.

* Número 8389

**PRIMERA INSTANCIA
CARAVACA DE LA CRUZ**

E D I C T O

Don Juan José López Ortega, juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de divorcio número 259 de 1984, a instancia del procurador don Juan Rosique Robles, en nombre y representación de don Juan Párraga Moya, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Calasparra, domiciliado en calle Ordóñez, 78, contra su esposa doña Josefa Arillo Rodríguez, cuyo último domicilio lo tuvo en el expresado hasta que abandonó el hogar en 16 de julio de 1963, ignorándose su actual domicilio; y por virtud del presente se emplaza a la misma para que comparezca y conteste la demanda en término de veinte días, en forma legal, si conviene a su derecho, bajo apercibimiento de rebeldía con los demás que proceda; haciéndole saber que las copias simples de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Caravaca de la Cruz a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan José López Ortega.—El secretario.